

ploración; y en consecuencia debe tenerse a la "Empresa Biavo S.A." como titular del contrato en reemplazo de la señora Gabirela Signori Bazo de Baca, para todos sus efectos;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1º— Declarar a la "Empresa Biavo S.A." como titular del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales autorizado por Resolución Ministerial N° 00645—79—DGFF para estudiar 196,340 Has. del Bosque Nacional Biabo - Cordillera Azul, y acceder la reducción del área solicitada en 49,999 Has. del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales otorgado a la señora Gabriela Signori Bazo de Baca, sobre cuya área se pagará el respectivo derecho de exploración anual por hectárea.

2º— La Dirección General Forestal y de Fauna queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN DISTRICTOS DE IMPERIAL EN CAÑETE, Y CARABAYLLO EN LIMA

RESOLUCION SUPREMA N° 0522-82-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en una superficie de 5.57 Has., ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 108—82—DR—VI, de fecha 14 de abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen a dominio del Estado, la extensión superficial de 5 Has. 8400 m²., ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 01 de setiembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural, mediante Informe Técnico N° 249 de fecha 25 de agosto de 1982 ha determinado que el área real materia del presente trámite, es de 5 Has. 5700 m².;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 5 Has. 5700 m². (Cinco hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos ubicadas en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0521-82-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Octubre de 1982.

Visto: El expediente administrativo relativo a la determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 019/82—A—DR—V—L, de fecha 10 de febrero de 1982, la actual Dirección Regional Agraria VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión de 32 Has. 7,000 m²., ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, al haber quedado consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de julio de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del acotado Texto Unico Concordado, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 32 Has. 7,000 m². (Treintidós hectáreas)